



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad SAINT MIGUEL MINING S.A.S y el señor JORGE ARIEL ISAZA CANO, que dentro del expediente No. JJE-08031, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 de septiembre de 2013- RESOLUCION No: 094270. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE.--- ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de obligaciones desde el 06 de Diciembre de 2012 hasta el 05 de Diciembre de 2013, dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. JJE-08031, cuyos titulares son la sociedad SAINT MIGUEL MINING S.A.S con Nit No. 900.393.753-8, representada legalmente por la Suplente - Señora LIGIA ORTIZ DE URICOECHEA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.115.976, y el señor JORGE ARIEL ISAZA CANO, identificado con la cédula número 18.603.514, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de REMEDIOS y SEGOVIA de este Departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de Diciembre de 2010, con el Código No. JJE-08031, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.---ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, la titular deberá acreditar si las circunstancias de fuerza mayor persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones.--- PARÁGRAFO: En caso contrario, se tendrán por reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 06 de Diciembre de 2013.---ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente providencia a la Agencia Nacional de Minería -ANM, para su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional.--ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE -Director de Fiscalización Minera.

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 OCT. 2013

a las 7:30 a.m.

Maria Eugenia Gutierrez C.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado 25 OCT. 2013

a las 5:35 p.m.

Maria Eugenia Gutierrez C.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas - Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia